CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS ABAD GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GÉNERAL, ASISTIDO DEL M.A. JOSE LUIS HERNÁNDEZ SALDIVAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y L.A.E. TERESA DEL ROSARIO AZCOYTIA CASTILLO, ENCARGADA DE LA OFICINA DE NÓMINAS, A QUIENES EN LO SUCSESIVO SE LES DENOMINARÁ "PENSIONES", Y POR OTRA PARTE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RENÉ ORVAÑANOS CORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL L.A. FRANCISCO DE JESÚS CANCINO CARRANZA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y LIC. AMADITA HERRERA RÍOS, GERENTE DE LA SUCURSAL MORELOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "PENSIONES"

I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2. QUE "PENSIONES" ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO ESTABLECE AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.3 QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE GARANTICE EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.

I.4. QUE EL CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA, LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, DE PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, QUE LE FUE OTORGADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMO QUE FUE FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 575, VOLUMEN 14, DE CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO

TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, QUIEN ACTÚA COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO OCTAVIO MANZANO TROVAMALA NAVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE OAXACA.

I.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO CUAL CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y EN CASO DE SER REMOVIDO O CESADO DE SU CARGO, LA O LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN AUTOMÁTICAMENTE, ESTARÁN OBLIGADAS A RESPETAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL TÉRMINO QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN EL MISMO.

I.6. QUE ES SU VOLUNTAD COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SOMETIÉNDOSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, POR VOLUNTAD PROPIA Y LIBRE DE PRESIONES O COACCIÓN ALGUNA, POR LO QUE SABE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE.

II. **"LA INSTITUCIÓN"**

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO SETECIENTOS TRES, ESQUINA CON MACEDONIO ALCALÁ CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

II.2. QUE EL DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 1º DE ABRIL DE 2015, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

II.3. QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS EFECTUAR PRÉSTAMOS DE DINERO CON INTERESES, MEDIANTE UNA GARANTÍA PRENDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º INCISO A, DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD, ASÍ COMO APORTACIONES PARA OBRAS Y ACCIONES DE BENEFICENCIA, EN BENEFICIO ASISTENCIAL DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º, INCISO B, DE LA LEY DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4. QUE ES SU VOLUNTAD COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SOMETIÉNDOSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, POR VOLUNTAD PROPIA Y LIBRE DE PRESIONES O COACCIÓN ALGUNA, POR LO QUE SABE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE.

III. **"LAS PARTES"**

III.1. UNA VEZ ACREDITADA Y RECONOCIDA RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN REGULAR LA COORDINACIÓN ENTRE "PENSIONES" Y "LA INSTITUCIÓN", PARA ESTABLECER LA FORMA Y CONDICIONES PARA RECUPERAR LOS PRESTAMOS VÍA NÓMINA, QUE FUERAN OTORGADOS POR "LA INSTITUCIÓN" A FAVOR DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS O PENSIONISTAS QUE LO SOLICITEN Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE ÉSTOS SUSCRIBAN.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA INSTITUCIÓN" UNA VE INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS PENSIONISTAS, SOLICITARÁ A "PENSIONES", INFORME EL MONTO DE L PENSIÓN DEL SOLICITANTE Y SI TIENE DESCUENTOS VÍA NÓMINA DE OTRA EMPRESAS CREDITICIAS A DICHA SOLICITUD DEBERÁ ADJUNTAR LA AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, "PENSIONES", DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENVIARA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN, QUE UNA VEZ QUE SE HAYA OTORGADO UN CRÉDITO QUIROGRAFARIO A FAVOR DEL JUBILADO, PENSIONADO O PENSIONISTA, "LA INSTITUCIÓN", SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DEL DÍA UNO AL DÍA QUINCE DE CADA MES A "PENSIONES", LA TABLA DE INFORMACIÓN DEL CRÉDITO QUIROGRAFARIO, MISMO QUE CONTENDRÁ:

A) NOMBRE DEL PENSIONADO, PENSIONISTA Y JUBILADO;

B) MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN EFECTUADA;

C) CANTIDAD O PORCENTAJE PERIÓDICO QUE SE DESCONTARÁ DEL PAGO DE PENSIÓN, PARA ABONARLO AL IMPORTE DE LA OPERACIÓN EFECTUADA;

D) EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRÉSTAMO QUE SE HAYA OTORGADO, PARA CUBRIR TOTALMENTE EL ADEUDO;

E) CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO, FIRMADA POR EL JUBILADO, PENSIONADO O PENSIONISTA, DONDE MANIFIESTA SU

VOLUNTAD PARA QUE “PENSIONES” LE DESCUENTE DE SU MONTO DE PENSIÓN EL ADEUDO QUE TIENE CON “LA INSTITUCIÓN”.

CUARTA.- "PENSIONES" UNA VEZ QUE RECIBA LA INFORMACIÓN DETALLADA EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ ENTERAR A “LA INSTITUCIÓN”, DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA TOTALIDAD DE LOS DESCUENTOS APLICADOS EN LAS PENSIONES DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE HAYAN SOLICITADO UN CRÉDITO MEDIANTE CHEQUE GLOBAL O TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE “LA INSTITUCIÓN”.

EN CASO DE EFECTUARSE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA, ESTA SE REALIZARÁ EN EL NÚMERO DE CUENTA QUE “LA INSTITUCIÓN” ASIGNE PARA TAL OPERACIÓN, MISMA QUE CON ANTICIPACIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A “PENSIONES”, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE CUENTA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NOMBRE DEL BENEFICIARIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLABE INTERBANCARIA, CORREO ELECTRÓNICO, CONTACTO Y TELÉFONO CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "PENSIONES" SE ATRASARA EN EMITIR EL CHEQUE O ENTREGAR EL RECURSO EN LAS FECHAS SEÑALADAS, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "LA INSTITUCIÓN" DICHA DEMORA, EXPONIENDO LAS CAUSAS DEL ATRASO.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA SE REALICE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, “LA INSTITUCIÓN” PROPORCIONARA EN FORMA OPORTUNA LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.

QUINTA.- EN CASO DE QUE “PENSIONES” NO ENVÍE EL ENTERO DEL DESCUENTO NO APLICADO A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS QUE FUE SOLICITADO POR “LA INSTITUCIÓN”, ÉSTA HARÁ DEL CONOCIMIENTO A PENSIONES DE LA NO ENTREGA DEL DESCUENTO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA SUBSANADA TAL OMISIÓN.

SEXTA.- EN CASO DE QUE EL JUBILADO, PENSIONADO O PENSIONISTA LIQUIDE ANTICIPADAMENTE SU CRÉDITO, "LA INSTITUCIÓN" DARÁ AVISO A “PENSIONES” A LA BREVEDAD Y POR ESCRITO, PARA QUE SUSPENDA LOS DESCUENTOS APLICADOS AL PENSIONADO, PENSIONISTA Y JUBILADO POR CONCEPTO DEL PAGO DEL CRÉDITO.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE "LA INSTITUCIÓN" DESIGNA AL TITULAR DE LA SUCURSAL MORELOS DEPENDIENTE DE "LA INSTITUCIÓN", QUIEN SERÁ EL ENLACE CON "PENSIONES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ MISMO, "PENSIONES” DESIGNA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO QUIEN SE COORDINARÁ CON EL ENLACE ESTABLECIDO POR "LA INSTITUCIÓN”, PARA EJECUTAR, APLICAR Y RESOLVER TODO LO CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y EN CASO NECESARIO, SERÁ REVISABLE ANUALMENTE;

PUDIENDO CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE SE REALIZARÁ CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN; PARA ESTE SUPUESTO, "PENSIONES" SE COMPROMETE A CONTINUAR CON EL DESCUENTO VÍA NÓMINA DE LOS EMPLEADOS QUE ESTÉN PENDIENTES POR LIQUIDAR SUS CRÉDITOS CON "LA INSTITUCIÓN", CUYOS EFECTOS CONSISTIRÁN PRECISAMENTE EN FINIQUITAR LOS MISMOS.

NOVENA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "PENSIONES" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN PARA ELLO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. "PENSIONES" NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN PRÉSTAMO O SERVICIO FINANCIERO CON "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN" SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "PENSIONES"; "LA INSTITUCIÓN", ACEPTA EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "PENSIONES", POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL.

PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADO COMO CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "PENSIONES" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ NECESARIO NOTIFICAR A "LA INSTITUCIÓN" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ÉSTA SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, ESTA RESTRICCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SATISFECHO EL OBJETO DEL CONVENIO.

LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "PENSIONES" DE "LA INSTITUCIÓN" CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETA A LO QUE DETERMINA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "LA INSTITUCIÓN" Y OTRO EN PODER DE "PENSIONES", EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA INSTITUCIÓN"

C.P. RENÉ ORVAÑANOS CORRES,
DIRECTOR GENERAL

L.A. FRANCISCO DE JESÚS CANCINO CARRANZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. AMADITA HERRERA RÍOS
GERENTE DE LA SUCURSAL MORELOS

POR "PENSIONES"

NG.JOSÉ LUIS ABAD GUZMÁN
DIRECTOR GÉNERAL

M.A. JOSE LUIS HERNÁNDEZ SALDIVAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

L.A.E. TERESA DEL ROSARIO AZCOYTIA CASTILLO
ENCARGADA DE LA OFICINA DE NÓMINAS